



ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /13
VISTOS:

a) Convenio de Aportes no Reembolsables, de fecha 05 de Julio 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, para desarrollar el Proyecto ID N° 2818 – 2 69180100-4-12 “En Angol Priorizamos Reciclar”, por un monto de \$ 10.000.000.- (Diez Millones pesos);

b) Resolución Exenta N° 1190 de fecha 29 de Noviembre del año 2018, que aprueba el convenio de transferencia de Aportes No Reembolsables entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, para desarrollar el Proyecto ID N° 2018 – 2 69180100-4-12 “En Angol Priorizamos Reciclar”, financiado por el Fondo para el Reciclaje;

c) Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 22 de Enero de 2019, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad Convenio de Aportes No Reembolsables suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Angol, para desarrollar el Proyecto ID N° 2018 – 69180100-412 “En Angol priorizamos reciclar” financiado por el Fondo para el Reciclaje, por un monto de \$ 10.000.000.- (diez millones pesos);

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Aportes no Reembolsables, de fecha 05 de Julio 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, para desarrollar el Proyecto ID N° 2818 – 2 69180100-4-12 “En Angol Priorizamos Reciclar”, por un monto de \$ 10.000.000.- (Diez Millones pesos).

2. Designase como Encargada del Proyecto a la Sra. Marisol Hernández Astete, Jefe de Secpla (S).

3. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y no podrá exceder el plazo de seis meses, desde el vencimiento del plazo para la ejecución del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



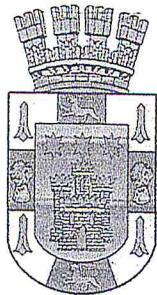
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/MBS/PVP
DISTRIBUCIÓN

- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. SRA. MARISOL HERNÁNDEZ
- C.C. OF. MEDIO AMBIENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ L. BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2019

DE : Secretario Municipal
A : Jefe Dpto. de Secpla (s)
Sra. Marisol Hernández Astete
c.c : Jefe Dpto. Admn. y Finanzas
Sra. Jeannette Ruiz Maureira
c.c : Oficina de Secretaría Municipal
c.c : Administrador Municipal
Sr. José Luis Bustamante Oporto
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 24 de Enero de 2018

MEMORANDUM
Nº 056

De conformidad a Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 22.01.2019 el Concejo Municipal acuerda aprobar por unanimidad, el Convenio de Aportes No Reembolsables suscrito entre el Ministerio del Medioambiente, Subsecretaría del Medioambiente y la Municipalidad de Angol, para desarrollar el Proyecto ID N° 2018-2-69180100-4-12 "En Angol priorizamos reciclar" financiado por el Fondo para el Reciclaje, por un monto de \$10.000.000.-

Se adjunta Memorándum N° 34 de la Jefe del Dpto. de Secpla (s), Sra. Marisol Hernández, de fecha 17.01.2018, recepcionado en Oficina de Secretaría de Concejo en fecha 21.01.2018, Resolución Exenta N° 1190 de fecha 29.11.2018 del Subsecretario del Medioambiente, Sr. Felipe Riesco Eyzaguirre y el Convenio referido.

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MBS/rmh



MUNICIPALIDAD DE ANGOL DEPTO. DE FINANZAS
17 ENE 2019
RECIBIDO

SECPLA

Teléfono: (45) - 657052-657053
secpla@angol.cl

Angol, Enero 17 de 2019.

MEMORANDUM 34De: SRA. MARISOL HERNANDEZ ASTETE
JEFE DE SECPLA (S)A: SRTA. JEANNETTE RUIZ MAUREIRA
JEFA DE FINANZAS

Secretaría de Concejo
Municipal

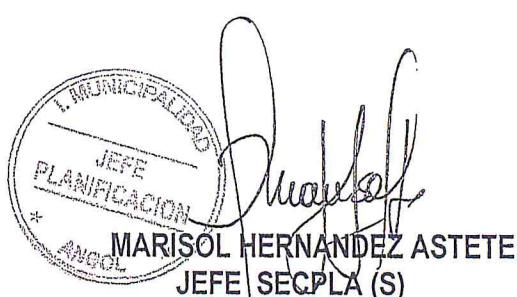
21 ENE 2019
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

En atención a Memorandum N° 03/19 del Encargado Unidad Medio Ambiente, se solicita la adquisición de 09 Contenedores campanas, en el marco del convenio de aportes no reembolsables suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y Municipalidad de Angol. *10.000.000*

Se adjunta:

- Memorandum N° 03/19
- Especificaciones Generales
- Cotización
- Resolución Exenta N° 1190
- Convenio de Aportes no Reembolsable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



MHA/imv.

Distribución:

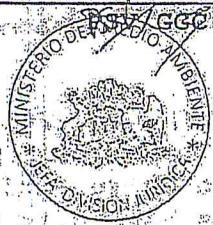
- La indicada
- Archivo Secpla

RECIBIDO
21 ENE. 2019
VICTOR GALLEGOS CEA

Gestión de Residuos, la Ley N° 20.920, Ley Marco para la Fomento al Reciclaje, regula el Fondo para el Reciclaje. Este fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, está destinado

Cartas para ejecutar
MUNICIPALIDAD DE
ANGOL Presidente
13 DIC 2010 de proyecto

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente



CORRESPONDENCIA
OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES ENTRE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ID N° 2018_2_69180100-4-12 EN ANGOL PRIORIZAMOS RECICLAR, FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL RECICLAJE.

RESOLUCION EXENTA N° 1190

Santiago, 29 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje año 2018, aprobadas por la Resolución Exenta N°37, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°143, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que rectifica las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje; en las Resoluciones Exentas N°252, N°299 y N°344, todas de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifican las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje; en la Resolución Exenta N° 446, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje 2018; en el Memorandum N° 201, de 2018, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, que solicita la elaboración de la resolución que aprueba el presente convenio; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 31 de la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, regula el Fondo para el Reciclaje. Este fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, está destinado

13 DIC 2010

PROV.12603

a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5º señala que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"). Dichas bases establecen las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo valorización, ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°37, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje para el año 2018, las cuales fueron rectificadas y modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°143, N°252, N°299, y N°344, todas de 2018, del Ministerio del Medio ambiente ("Bases Especiales").

5. Que, la Resolución Exenta N° 446, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto ID N° 2018_2 69180100-4-12 "EN ANGOL PRIORIZAMOS RECICLAR" para el desarrollo de la línea 1, en la comuna Angol, presentado por la Ilustre Municipalidad de Angol, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje 2018.

6. Que el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Angol suscribieron un convenio de aportes no reembolsables, con fecha 5 de julio de 2018, para la ejecución del financiamiento del proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje 2018, indicado en el considerando anterior.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el convenio de aportes no reembolsables suscrito con fecha 5 de julio de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, y la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, para desarrollar el Proyecto ID N° 2018_2 69180100-4-12 "EN ANGOL PRIORIZAMOS RECICLAR", cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENTO DE APÓRTES NO REEMBOLSABLES ENTRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL,
PARA DESARROLLAR EL PROYECTO ID N° 2018_2_69180100-4-12 "EN ANGOL
PRIORIZAMOS RECICLAR"
FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL RECICLAJE

En Santiago, a 05 de julio de 2018, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rol Único Tributario 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda 509, comuna de Angol, Región de Araucanía, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó Las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
- 3) La Resolución Exenta N° 37, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje para el año 2018, y sus rectificaciones y modificaciones aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 143, N° 252, N° 299, y, N° 344, todas de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "Bases Especiales").
- 4) La Resolución N° 279, de 4 de abril de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece la Estructura y Organización Interna de las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente, en la cual consta que las materias relativas a residuos, a cargo de la Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental fueron asumidas por la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- 5) La Resolución Exenta N° 446, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que seleccionó y adjudicó el Proyecto ID N° 2018_2_69180100-4-12 "EN ANGOL PRIORIZAMOS RECICLAR" para el desarrollo de la línea 1, en la comuna Angol, presentado por la Ilustre Municipalidad de Angol como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje 2018.

6) Las Partes estiman necesario suscribir un Convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del Financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje 2018, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Araucanía ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "EN ANGOL PRIORIZAMOS RECICLAR", ID 2018_2_69180100-4-12, en adelante "el Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de \$10.000.000-- (diez millones de pesos).

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a efectuar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al Formulario de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste Metodológico aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través del sitio web oficial del Fondo, <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl>, y según los objetivos generales y específicos del Proyecto, sus actividades, metodología, plazos, productos, hitos, estructura presupuestaria, señalados en el Anexo 1 del presente convenio, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las Partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través de la SEREMI.

TERCERO: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos y de rendición de gastos requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los 8 meses contados desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar, por una única vez y por un máximo de 4 meses, una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello. Con este fin, deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, la que será evaluada y en virtud del mérito de esta, si existiesen razones justificadas para ello se podrá proceder a la ampliación.

Por su parte, de forma excepcional, la Subsecretaría, podrá ampliar unilateralmente el plazo de ejecución del Proyecto, por un máximo de 4 meses, en los casos que concurra caso fortuito, fuerza mayor o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución del Proyecto.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega de recursos adicionales a los establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria perteneciente al Ejecutor, correspondiente a la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 61509050324, lo que es autorizado, y cuyos datos son ratificados en este acto por el Ejecutor.

QUINTO: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, fines, actividades, productos y procesos contemplados en el Proyecto adjudicado, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, dando cumplimiento a las limitaciones por ítem establecidas en el punto 11 "ítems financierables" de las Bases Especiales y de acuerdo a la estructura de gastos presentada e incorporada en el Anexo 1 de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar, previa aprobación de la SEREMI, un cambio en el destino del gasto que signifique un cambio a sus objetivos específicos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a la línea del proyecto adjudicado. Dicha solicitud deberá presentarse en la oficina de partes de la SEREMI y ser aprobada mediante un acto administrativo sometido al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio. En todo caso, el cambio de destino de fondos no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Condición para la Entrega de los Recursos. En el evento que el Ejecutor se haya adjudicado fondos con cargo a otros concursos y/o programas desarrollados por Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, aquél declara conocer lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, encontrándose en este supuesto, la entrega de los fondos adjudicados señalados en la cláusula primera, se condiciona a que el Ejecutor cumpla con la obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

SÉPTIMO: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando la existencia de:

- Un coordinador de Proyecto.

- Profesionales y facilitadores para la ejecución de las actividades profesionales y de participación del Proyecto.
- Un encargado Administrativo.

El Coordinador de Proyecto será la contraparte oficial del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con condición de funcionario municipal. Las obligaciones del Coordinador de Proyecto serán:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, atender los procesos del caso en representación del Ejecutor e informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del Proyecto y los procesos de entrega de informes técnicos y rendición de gastos.
- Entregar y validar cada informe de rendición de cuentas, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.

El Encargado Administrativo gestionará los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos, en adelante informes de inversión, solicitados en este convenio, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 26 de la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la Repùblica, y deberá coordinarse con el Encargado Regional del Fondo para la aprobación y subsanación, cuando corresponda, de dichos informes.

Para tales efectos, el Ejecutor designa a los siguientes funcionarios, en las calidades que se indican:

Coordinador del Proyecto: Omar Andrés Riquelme Rojas, cédula de identidad 12.884.043-5, cuyo cargo es director Secretaría de Planificación Comunal contratado en calidad de planta, contacto en oriqueime@angol.cl, fono 45 2657072.

Encargado Administrativo: Víctor Gallegos Cea, cédula de identidad 18.319.113-6, cuyo cargo es administrativo, contratado en calidad de planta, contacto en victor.gallegos@angol.cl, fono 45 2657060.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al Coordinador del Proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante oficio a la SEREMI, quien se pronunciará sobre la pertinencia del cambio y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto.

Esta modificación no podrá en ningún caso paralizar, retrasar o afectar de cualquier modo la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Equipo Subsecretaría. En representación de la Subsecretaría la SEREMI dispondrá del siguiente equipo:

- Encargado Regional del Fondo.
- Encargado del Área de Administración y Finanzas.

Al Encargado Regional del Fondo, representando a la SEREMI, le corresponderá:

- Ser la contraparte del Proyecto ante el Ejecutor.
- Mantener las comunicaciones con el Ejecutor.

- Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del Proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

Al Encargado del Área de Administración y Finanzas, le corresponderá aprobar, objetar o rechazar los informes de inversión que deben ser presentados por el Ejecutor, según lo que señala este convenio y de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes.

Para tales efectos, la Subsecretaría designa a los siguientes funcionarios, en las calidades que se indican:

Encargado Regional del Fondo: Paulo Roa Pinar, profesional de la SEREMI de la Región de Araucanía, contacto en proa@mma.gob.cl, fono 45 2947755.

Encargado del Área de Administración y Finanzas: Cristián Affeld Pérez.

En caso de producirse un cambio en estas designaciones, serán informadas por la SEREMI mediante Oficio.

NOVENO: Informe de Inversión. El Ejecutor deberá dar cuenta mensual de los fondos entregados por la Subsecretaría a través de informes mensuales que deberán ser remitidos a la oficina de partes de la SEREMI, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá ser subido como respaldo digital al sitio web oficial del Fondo.

El Informe de Inversión se presentará según el formato que se encuentra publicado en el sitio web de la Contraloría General de la República y deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.

La SEREMI aprobará, rechazará u observará, si procediere, el Informe de Inversión y sus correcciones, informando los resultados al Ejecutor a través de oficio.

En caso que el Ejecutor deba subsanar observaciones formuladas por la SEREMI por eventuales errores u omisiones en el Informe de Inversión, contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha del requerimiento realizado a través de correo electrónico u oficio, según procediere en virtud de las circunstancias y naturaleza de los reparos.

DÉCIMO: Informe Técnico Mensual. El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría, a través de la oficina de partes de la SEREMI, un Informe Técnico Mensual, que señale el avance del Proyecto, conjuntamente con el Informe de Inversión respectivo, dentro de los

primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo a informar, y deberá ser subido como respaldo digital al sitio web oficial del Fondo.

Este informe deberá cumplir con directrices, formatos e instrucciones entregadas por la Subsecretaría o SEREMI respectiva. Deberá dar cuenta del registro de las actividades realizadas y los productos obtenidos, según los compromisos señalados en el Anexo 1; entregando los medios de verificación a través de los que se acredite el avance porcentual del desarrollo de cada una de las actividades y del gasto efectuado. El informe deberá señalar programación de las actividades y gastos para el mes siguiente del informado. Asimismo, deberá sistematizar la información registrada, capturando lecciones, identificando atributos y evaluando las posibilidades de cumplimiento de los plazos del plan de trabajo del Proyecto.

La SEREMI aprobará, rechazará u observará, si procediere, el Informe Técnico Mensual y sus correcciones, informando los resultados al Ejecutor a través de oficio. En caso que el Ejecutor deba subsanar observaciones por eventuales errores u omisiones, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha del requerimiento realizado a través de correo electrónico u oficio, según procediere en virtud de las circunstancias y naturaleza de los reparos.

La SEREMI tendrá un plazo de 15 días hábiles para la revisión del Informe Técnico Mensual correspondiente al último mes de ejecución del Proyecto.

DECIMO PRIMERO: Informe de Término del Proyecto. Al terminar la ejecución del Proyecto, se deberá entregar un Informe de Término del Proyecto o de cierre, en el que se dará cuenta del cumplimiento total (100%) de los objetivos, actividades y productos comprometidos; que contendrá los medios de verificación correspondientes y un Informe Final de Inversión en el que se dé cuenta de la totalidad de los fondos ejecutados. Dicho informe de inversión será entregado en el formato definido en el Anexo 2.

La entrega del Informe de Término del Proyecto, deberá ser realizada dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la aprobación del Informe Técnico Mensual e Informe de Inversión correspondientes al último mes de ejecución del Proyecto, según lo establecido en este convenio.

El resultado de la revisión del citado Informe de Término será comunicado mediante oficio de la SEREMI, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción.

DÉCTMO SEGUNDO: Supervisión y Visitas Técnicas. La supervisión técnica y financiera del Proyecto se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Especiales, en el presente convenio y las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría a través de la SEREMI.

La Subsecretaría a través del Encargado Regional del Fondo, o quien designe para tal efecto, podrá realizar visitas técnicas durante la ejecución del Proyecto, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos, así como supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos, pudiendo sugerir medidas correctivas y ajustes para el logro de los resultados del Proyecto.

El Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que los encargados regionales o del nivel central, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Otras Obligaciones. Será obligatorio para el Ejecutor proveer o asegurar el lugar, los medios audiovisuales y/o técnicos para el desarrollo de todas y cada una de las actividades y procesos del Proyecto señalados en el Anexo 1, o sus ajustes, incluyendo la participación de autoridades municipales, realizar las convocatorias a representantes de la comunidad, organizaciones locales y empresas, participantes de la ciudadanía y a la contraparte técnica, entre otros.

Así mismo, el Ejecutor deberá ejecutar acciones para difundir el Proyecto, sus avances y resultados a través de medios de comunicación, redes sociales u otros, de conformidad con las directrices que la SEREMI le imparta.

El Ejecutor será responsable de ejecutar una encuesta de satisfacción, a los participantes beneficiarios del Proyecto, la que se deberá incorporar y analizar en el Informe de Término del Proyecto, señalando las sugerencias y solicitudes realizadas por la ciudadanía durante el proceso o registradas en dicha encuesta. Dicha encuesta deberá seguir las directrices y lineamientos que defina la Subsecretaría, publicados en el sitio web oficial del Fondo.

Si procediere, en el caso que el Proyecto aprobado lo contemple, el Ejecutor será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige. Estos bienes deberán ser asignados a la Unidad de Medio Ambiente del Municipio o a la que corresponda ejercer funciones ambientales, acto que será acreditado en el Informe de Término del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO QUINTO: Causales de Término e Incumplimientos. Las partes convienen que de producirse retrasos o deficiencias en la calidad del trabajo ejecutado, dificultades para el logro de compromisos comprendidos en el Proyecto, o si surgieren desacuerdos en relación a cualquier aspecto del Proyecto, que pudieren poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos o metas convenidas, dichas circunstancias deberán ser resueltas por el Ejecutor en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados desde que haya sido requerido de forma escrita por el Encargado del Fondo.

En el caso que la acción u omisión de un tercero o de los beneficiarios del Proyecto pudiere afectar la ejecución de las actividades, los plazos o resultados del Proyecto, y siempre que dichas circunstancias no sean imputables ni previsibles para el Ejecutor, éstas deberán ser comunicadas a la SEREMI respectiva, a fin de acordar conjuntamente alternativas para cumplir con las actividades comprometidas, dar continuidad al Proyecto y agotar las instancias para su correcta ejecución.

En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente para los intereses del Ministerio o el éxito del Proyecto; o, en los casos de un incumplimiento grave, previstos en el punto 25.2 de las

Bases Especiales, la Subsecretaría se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, exigiendo la devolución total o parcial de los fondos transferidos, según proceda.

DECIMO SEXTO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento de la SEREMI, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

- i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
- ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada por los encargados de la SEREMI al término del Proyecto o su término anticipado.
- iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave previstas en el punto 25.2 de las Bases Especiales.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por la SEREMI en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisado el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el informe de término anticipado evacuado por el Encargado Regional del Fondo en caso de poner término anticipado al Convenio.

DECIMO SEPTIMO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar y difundir, sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. A su vez, el Ejecutor deberá señalar de manera expresa que la ejecución del Proyecto fue financiado por el Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente, al usar, divulgar o distribuir la información generada en el marco del Proyecto.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DECIMO OCTAVO: Sanción. En el caso que el Ejecutor no cumpliera con los objetivos del Proyecto, debido a causas imputables a su gestión, o por dar un uso distinto a los recursos entregados para la ejecución de los mismos, podrá difundirse su incumplimiento a través de publicaciones en medios de circulación nacional, regional o comunal y medios electrónicos que la Subsecretaría estime convenientes. Lo anterior será sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que sean determinadas por la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el Titulo IV de la Resolución N° 30, de 2015, ya citada.

DÉCIMO NOVENO: Imputación de Gastos. Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 017, del presupuesto vigente del Ministerio para el año 2018.

VIGESIMO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la revisión y resultado de los Informes de Término del Proyecto, o del informe de término anticipado evacuado por el Encargado Regional del Fondo en caso que procediere.

En todo caso, la vigencia del convenio no podrá exceder el plazo de seis meses, desde el vencimiento del plazo para la ejecución del Proyecto, según lo dispuesto en la cláusula tercera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de La I. Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMT y uno en poder de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Hay firmas.

2.- Impútese el gasto que demande el presente convenio, que asciende a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 017, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente para el año 2018.

3.- Publíquese la presente resolución en el portal web del Ministerio del Medio Ambiente, www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa.
- Oficina de Presupuestos, Planificación y Control de Gestión.
- División Jurídica.
- Sr. José Enrique Neira Neira, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, Región de la Araucanía.

MEMORANDUM N° 03/19

Angol, 14 de Enero 2019

DE: GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
Encargado Unidad Medio Ambiente
A : MARISOL HERNANDEZ A.
JEFE (s) SECPLA

REF.: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE COMPRA CAMPANAS

En conformidad de adjudicación de proyecto Fondo Para El Reciclaje denominado; *En Angol Priorizamos Reciclar*, por el presente solicito compra de 09 contenedores campanas, con un monto \$4.500.000.- referencial de implementación de recepción de contenedores y envases asociado.

Se adjunta una cotización referencial, además de especificaciones técnicas de campanas adquirir.

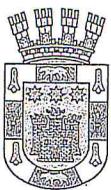
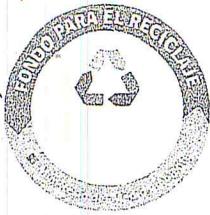

GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
UNIDAD MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUCIÓN

- La Indicada
- CC Medio Ambiente

Validez de la oferta: 10 días. Según solicitud de cotización (Nº):

Total	\$ 499.800
-------	------------



**Municipalidad
de Angol**
El Angol que todos queremos



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE CAMPANAS DE RECICLAJE



Imagen referencial

ESPECIFICACIONES GENERALES

Campana de color verde, para contener de forma estacional vidrio para luego ser reciclado.

CARACTERÍSTICAS

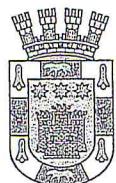
PESO	80 kg
Espesor	8 – 10 mm
Alto	165 cm
Diámetro	150 cm

Material Polietileno de alta resistencia
Estructura interior Galvanizada

CANTIDAD : 09 CAMPANAS.

Validez de la oferta: 10 días. Según solicitud de cotización (Nº):

15% I.V.A.	15,000
Total	499,800



1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRECIO OFERTA (70%)	100 Puntos para el precio más bajo, y luego la evaluación será inversamente proporcional
Servicio de Entrega (20%)	100 puntos por la menor cantidad de días, y luego la evaluación será inversamente proporcional; en días efectivos a partir del día siguiente de la carga. Como plazo máximo para entrega en destino, se consideran 10 días corridos desde la emisión de orden de Compra.
Sustentabilidad y Medio Ambiente (servicio y/o Compra verde (10%)	100 puntos para la oferta que considere alguna de las siguientes iniciativas de sustentabilidad ambiental en su propuesta. ✓ Algun(as) implementación(es) de su sistema interno de minimización y valorización en sus procesos productivos.

Validez de la oferta: 10 días. Según solicitud de cotización: (Nº):

15/10/1, V.V.A.	15,000
Total	499,800



MOLDEO SHYF

COTIZACIÓN N° 4553

Fecha: 26/10/2018

INVERSIONES SANTIAGO SUR-LIMITADA

R.U.T. 77.226.930-7

Antonio Secchi 043 - Nunoa

Santiago

Cuenta Corriente del Banco de Chile N° 181-05556-02

Fonos: 224247400 - 224247404

Visitenos en: www.moldeoshfyf.cl

Escribanos a: contacto@moldeoshfyf.cl

Señor(es): CLIENTE

Atn. Sr(a)-ita):

Dirección: ANTONIO SECCHI 043

Comuna: Nunoa

Cond. de Pago: CONTADO

R.U.T. 2-7

Fono:

Ciudad: SANTIAGO

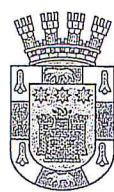
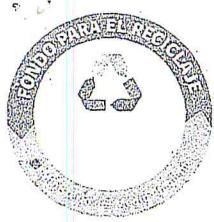
Vendedor: Oficina

Cantidad	Descripción	Entrega estimada	\$ Unitario	Valor Total
1	CAMPANA DE RECICLAJE VERDE PARA VIDRIOS 5 AÑOS DE GARANTÍA 100% RECICLABLES MATERIAL POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA ESTRUCTURA METALICA INTERIOR GALVANIZADA	26/10/2018	420,000	420,000

Obs.: Retiros en la dirección supracitada. Despachos a provincia, indicar el medio y son a cargo vuestro. Valor no incluye paletizado. El plazo de entrega se prorroga en proporción a la fecha de colocación de su orden de compra y está sujeto a venta previa.

Validez de la oferta: 10 días. Según solicitud de cotización (Nº):

Sub. Total	420,000
Descuento 1	0
Descuento 2	0
Neto	420,000
19% I.V.A.	79,800
Total	499,800



Municipalidad
de Angol
El Angol que todos queremos



a) Logos Asociados Proyecto

En Angol Priorizamos Reciclar

	SEREMI Región de La Araucanía Ministerio del Medio Ambiente		 Municipalidad de Angol <i>El Angol que todos queremos</i>
--	--	--	---

80 cm de ancho x 40 cm alto

Y Fomento al Reciclaje, regula el Fondo para el Reciclaje. Este fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, está destinado